

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 005-C-GADMCJS-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Carta Magna en el artículo 239 establece que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 005-C-GADMCJS-2023

competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, en el primer inciso del artículo 323 del COOTAD se determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 318 Sesión ordinaria en el inciso tercero prevé: "Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública".

Que, la Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo cantonal, comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en el artículo 2 en el artículo 9 sustitúyase la frase "los días viernes de cada semana a las 09H00" por la frase "los días jueves de cada semana a las 14H00" e increméntese a continuación frase "a las 14H00" la frase "salvo casos debidamente justificados en los cuales la máxima autoridad ejecutiva podrá convocar para otro día y hora según sean las necesidades institucionales".

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 318 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad establecer que las sesiones ordinarias del Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas se realizara el día miércoles de cada semana a las 10:H00.

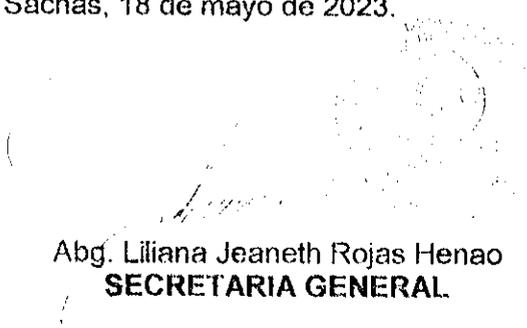


RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 005-C-GADMCJS-2023

ARTÍCULO DOS.- ARTÍCULO DOS.- Disponer que Procuraduría Síndica inserte la presente resolución en el proyecto de reforma a la Ordenanza que Reglamenta el funcionamiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TRES.- Disponer que por Secretaria General se notifique al Procurador Síndico Municipal para su inmediato cumplimiento.

La Joya de los Sachas, 18 de mayo de 2023.



Abg. Liliانا Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

